

Expediente de Transparencia: 36/2023

Solicitante: [REDACTED]

Vista su petición presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre de 2023 [REDACTED] presentó escrito en el que solicita conocer, respecto del Grado en Medicina ofertado por la UCM: *“cuantas plazas de nuevo ingreso hay este curso, cuantas matrículas en vigor (no anuladas) hay actualmente (a la fecha mas actualizada posible), cuantas plazas quedan por cubrir, y cuando se estima que se realicen nuevos llamamientos de la lista de espera (fechas en que se realizarán)”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información relativa a la matriculación en el Grado de Medicina en la Facultad de Medicina de la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

Tercero.- Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Tampoco existe ningún reparo derivado de la protección de datos por lo que puede darse acceso sin mayor inconveniente.

Cuarto.- La información pública, de acuerdo con la definición legal contenida en el artículo 13 de la Ley 19/2013, abarca *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

De acuerdo con su configuración legal, la disponibilidad de la información constituye un elemento esencial de la información. No cabe, pues, dar acceso a información que todavía no existe, puesto, que como es natural, no está disponible.

Así sucede en el presente caso respecto a una parte de la información demandada, en concreto respecto de posibles llamamientos futuros para la matrícula en el Grado de Medicina.

Por ello, en la fecha de esta resolución no puede responderse a esta cuestión. Si cabe, en cambio, informar acerca de la fecha del último llamamiento, y así se hace en la parte dispositiva.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de que a fecha de 14 de septiembre de 2023 se han tramitado 305 matrículas de nuevo ingreso en el primer curso del Grado en Medicina para el curso académico 2023/2024.

En dicho cómputo no se incluyen las matrículas anuladas.

El número total de plazas ofertadas en el primer curso del Grado en Medicina para el presente curso académico 2023/2024 es de 320, por lo que restan 15 plazas sin cubrir a fecha 14 de septiembre de 2023.

El último llamamiento para la matrícula en el primer curso del Grado en Medicina tuvo lugar el pasado 13 de septiembre de 2023.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)
Raquel Aguilera Izquierdo